

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5'00 PTAS.
PAGO ADELANTADO.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

¿Será una decepción más?

Hemos leído el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Allendesalazar, sobre las bases de la enseñanza en general y de reorganización de la primaria, y hablando con la ingenuidad que nos caracteriza, confesamos ingenuamente que no satisface la general y justa aspiración del sufrido Magisterio.

Sin detenernos á examinar los extremos que abraza dicho proyecto, diremos algo acerca de la nueva escala de sueldos y demás emolumentos legales y de las escuelas mixtas, dejando para más adelante los restantes puntos «negros» que se ven en el conjunto de las precitadas bases.

Merece nuestro aplauso el Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por señalar en su proyecto 500 pesetas como minimum para dotación de las escuelas incompletas, ya que está evidentemente demostrado que con menor sueldo no es posible que el Maestro pueda atender al sostenimiento de una familia. No es mucho, en verdad; pero con ello se dará un verdadero paso de avance en la cultura de nuestros innumerables pueblos rurales que ¡por sarcasmo! tienen es-

cuelas con 125 pesetas de dotación anual, ó algo menos.

La escala de sueldos que aparece en el proyecto no nos parece mal, y seguramente satisfará el Magisterio en general. Lo que no puede satisfacernos es que las retribuciones queden á merced de las Juntas locales y de los padres de los niños. La experiencia viene demostrando que allí donde á los padres de los niños se exige el pago de algunos céntimos por retribuciones, el Maestro tiene que luchar denodadamente para hacer efectiva la retribución convenida, no siendo pocos los casos en que constituye un semillero de disgustos la cobranza de aquél emolumento. Además, las numerosas familias que, lo mismo en las grandes ciudades que en las poblaciones rurales, sin ser pobres de solemnidad, lo son realmente, no podrán en manera alguna enviar á sus hijos á las escuelas; y de aquí resultará que en vez de es'ablecer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria para todos los españoles y borrar de una vez para siempre esa página negra que aparece en la historia española para inscribir á muchos millones de ciudadanos que no saben leer ni escribir, quedarán muchas escuelas desiertas, el Maestro disfrutará un emolumento nominal, y el

número de analfabetos aumentará considerablemente.

¿Qué deben hacer las Cortes para evitar tanto mal? Deben oír las justísimas observaciones del Magisterio, deben penetrarse de que la constante aspiración de esta respetable clase es, desde hace muchos años, la de llegar á la unificación del sueldo y demás emolumentos en una sola partida, no porque el Maestro quiera aparecer mejor dotado, sino porque está demostrado hasta la saciedad que para que el educador infantil pueda conservar el necesario prestigio y la enseñanza pueda llegar á ser eminentemente práctica y verdaderamente útil, ni ha de pedirse un céntimo á los niños ó á sus encargados para el Maestro ni ha de aparecer en los presupuestos municipales consignación alguna para gastos de escuelas, como no aparece lo que pagan para el Clero, el Ejército, etc., etc.

«Querer es poder». Si nuestros representantes en Cortes no atienden al Magisterio en esta ocasión, demostrarán con su indiferencia ó su negativa que para los padres de la patria el problema de la enseñanza es secundario en relación con los demás que han de presentarse á estudio.

Tenemos confianza en que no han de ser estériles los trabajos de nuestra Asociación Nacional y los de la Asociación de Maestros de Madrid para sacar á flote el proyecto con las modificaciones que de consumo demandan la razón y la justicia, y por eso nos dirigimos á esas dos respetables colectividades, rogándoles que sin deseanso procuren mover el ánimo de los representantes nacionales para que, en cuanto á los nuevos sueldos se refiere, se establezca en la nueva ley la correspondiente escala, unificando todos los emolumentos, sobre la base de una

tercera parte por retribuciones y otra tercera ó cuarta parte por clases de adultos.

* *

Ya que nuestros gobernantes no quieren abordar de una vez el gran problema de la verdadera reorganización de la enseñanza primaria, y en el proyecto presentado á las Cortes quedan subsistentes las escuelas mixtas, no podemos pasar por alto el art. 13 que dice «serán siempre desempeñadas por Maestras». Razones en pró y en contra ha habido acerca de esta preferencia absoluta; mas como la experiencia es la mejor maestra, entendemos que la vigente legislación es la más aceptable y de acuerdo con ella debiera resolverse al promulgarse la ley.

No hemos de entrar ahora á promover discusiones sobre si deben ó no ser desempeñadas por Maestras esas escuelas ó deben serlo por Maestros. Desde que se publicó el Real decreto de 1888, en el que el Sr. Canalejas estableció la preferencia del «bello sexo, se ha hablado y escrito mucho; se han decretado varias modificaciones, y nunca á gusto de todos. Hoy, sin embargo, se deja en libertad á los pueblos para elegir Maestra ó Maestro, y así parece que la *cosa* no marcha mal; pues debemos seguir con «lo mismo», y no dudamos que al discutirse el precitado art. 13 se tendrá en cuenta humilde opinión, que es seguramente la del Magisterio en general y también la de los pueblos.

L. ARNEDO.

LA LEGISLACION DE 1902

XIX Y ÚLTIMO

Una circular de 7 de Noviembre, de la dirección general de Sanidad, referente á la inspec-

ción higiénica de las escuelas. ¿Se ha cumplido? Nosotros no tenemos noticia de que se haya cumplido en ningún sitio. ¿A qué fin dan órdenes para no hacerlas cumplir?

Real orden de 11 del mismo mes, referente al pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las escuelas públicas de primera enseñanza, resuelve: Que se pague á los Maestros la cantidad que los ayuntamientos tuvieran consignada en los presupuestos antes de 31 de Diciembre de 1901; que á los no comprendidos en este caso (que serían la inmensa mayoría) se acredite una cantidad igual á la cuarta parte del importe de la gratificación que por tal concepto tengan asignado y se abone á los Maestros en las nóminas de personal etc. etc. De modo que se dió, no la diferencia entre la cuarta parte, que antes se pagaba, y pagan los ayuntamientos, por material, y la sexta que ahora nos dan, sino la cuarta parte de la gratificación, que es bastante menos. ¡Siempre la ruindad, la tacañería en los gastos de primera enseñanza!

Acuerdos de fecha 13 de Noviembre de la Junta Central de derechos pasivos á consecuencia de la Real orden de 16 de Octubre. Que las Juntas provinciales envíen nota de los clasificados y la fecha de su cese, para incluirlos en nómina; que los Maestros jubilados participen también su cese; que los provinciales ordenen á los locales den conocimiento igualmente de la fecha en que cesaron, y que no se reconozcan otros servicios á los jubilados que los que reunan hasta la fecha de la Real orden de jubilación.

¡Siempre autoritaria nuestra Junta Central de derechos pasivos! Es decir que, si uno se jubila por edad y le faltan 6 ú 8 meses, por ejemplo, para cumplir un nuevo período, con el cual pudiera obtener unos céntimos más en su haber de jubilado, si se retardaba la clasificación, se le quita esta esperanza. ¡Muy bien!

Por fin, después de muchas peticiones, se dió la Real orden de 11 de Noviembre, alzando la suspensión acordada para expedir títulos administrativos de sueldo á los que lo solicitaren, hallándose en condiciones legales para obtenerlos, por virtud de aumento de censo de población. Merece aplauso, por más que es cosa que se debió haber hecho antes.

Y llegamos al Real decreto de 21 de Noviem-

bre, disponiendo que para la enseñanza de la Doctrina en las escuelas persista en su vigor lo dispuesto en la Ley vigente. ¡Qué polvareda levantó, sobre todo en Cataluña! Y los que estaban amenazados de pagar los vidrios rotos, eran los pobres Maestros, que estaban colocados entre la espada y la pared. Por fortuna para ellos, cambió el ministerio, y la Real orden de 19 de Diciembre los dejó tranquilos en esta parte, de lo que nos alegramos.

Una Real orden de 19 de Noviembre dispone que todos los funcionarios del ministerio obtengan su título profesional en el término de dos años. Conformes, si hubiesen dicho que hicieran el depósito en ese tiempo. Pero si lo hacen y el mismo que lo manda no los expide en ese plazo, ¿quién merece castigo?

Otra Real orden de 24 de Diciembre sobre visitas de inspección á los establecimientos de enseñanza privada, que alguien creyó muy importante, y á nosotros nos parece que no toca nada á los Maestros públicos para quienes escribimos, por lo cual no nos ocupamos de ello más que para decir que sentirían muchos tal vez que el Inspector tuviera que girar visita á algún privado, y otros quizá se alegrarían, porque dice que, cuando esto ocurre, aprovecha la ocasión para practicar la visita en las escuelas públicas de la localidad.

Con esto terminamos la ya larga y soporífera colección de artículos sobre la Legislación del año pasado, en que, como siempre, y bien á nuestro pesar, hemos hallado muy poco que aplaudir. Deseamos en el alma haber acertado en nuestras apreciaciones y que estén de acuerdo con el criterio de la mayoría de nuestros queridos compañeros y suscriptores al DEFENSOR ESCOLAR, así como enviamos no tener tanto que criticar en el año próximo, si llegamos á él y nos decidimos á reanudar esta pesada tarea, y que ese poco sea bueno y tengamos que aplaudirlo, como es de suponer por los vientos favorables que nos crean en la presente tardía primavera.

F. S.

Lo que debemos pedir.

El art. 21 del proyecto de ley de la enseñanza en general y reorganización de la primaria

trata del emolumento llamado *retribuciones*, las cuales las cobrará el maestro *directamente* de los padres de los alumnos pudientes. La cuantía de las mismas se fijarán por acuerdo de las juntas provinciales á propuesta de las locales.

Esto es lo que prescribe el indicado artículo. Esto es lo que nos quitará el sueño y tranquilidad, amados compañeros, si al discutirse en las Cortes llega á ser aprobado en la forma que se halla redactado.

Por eso todos de consuno debemos pedir, bien sea individual ó ya colectivamente que, dicho artículo se modifique en el sentido de que el referido emolumento se satisfaga, como hoy se hace, por el Estado.

La hora de unión ha sonado, Maestros sorianos. Los que por experiencia sabemos los disgustos que produce el cobro de retribuciones en la forma que se quiere establecer, no podemos menos de impurnarlo; no es posible que nos crucemos de brazos ante el sinnúmero de disturbios y dasazones que el pago directo ha de proporcionarnos.

Llamamos la atención de la Junta directiva de nuestra Asociación provincial por si tiene á bien encargarse de la defensa de los asociados, lo haga sin perder tiempo, dirigiéndose al señor Ministro en súplica de que las retribuciones y gratificación por adultos se satisfagan en igual forma que los sueldos fijos.

ADONIS HERODRÍN.

SUSTITUCIONES ILEGALES

(Á J. R. Y C.)

Sin preámbulos, señores,
—que todo se queda en casa—
cuándo en serio, cuándo en guasa
confesemos pecadores
lo que *interiormente* pasa.

Pero no, que exteriormente
nos lo refiere don Justo,
con el solemne disgusto
del que *cobra* muellemente
sustituído... á su gusto.

Item más; hace *meritos*
y *servicios* sin efecto
(decir quise sin defecto);
pero hay otros más peritos
como, por ejemplo, Recto.

Y al denunciarnos ufano

«sustitución ilegal» (1)
pudo hacernos mucho mal,
mas el viejo Castellano
solo comenzó el panal.

Tampoco; que fué el acibar
lo que propinó á unos cuantos,
ó cuantas, pues no son tantos
los amantes del almíbar
como los bellos encantos.

Y si tamañito Justo
desde el Rincón de Castilla
quedóse, no es maravilla
que carácter más *adusto*
nos *revuelva* la tortilla.

Pues haciendo caso omiso
de «ilegal destitución»,
corra usted más el telón
y hallará que con «permiso»
hay sobrada *filtración*.

Estaba enfermo en verdad
don X, mas no podía
doña Z, en agonía
el histerismo tenaz
á *inútil* la reducía.

Fué sustituido el señor,
se jubiló la señora
con el *profundo* dolor
de lograr cargo mejor
ó privada directora.

O bien que por la mamá,
renta las fincas ofrecen,
ó el *retiro* de papá,
ha puesto á cubierto ya
lo que en «Pasivos» decrecen.

¿Qué diréis del patronato?
Que es la causa del «principio»,
porque cobra el municipio
la mitad del arrebato
y entre punto y coma... ripio.

Sólo el resto le lastima
al amigo verdadero
contemplando á un compañero
que con él su prole gima
sin salud, pan ni dinero.

Este es quien debe cobrar
mientras no pudo ejercer:
este es quien debe volver
su escuela á desempeñar
no «jubilado ha de ser» (2)

Por lo santo, yo os conjuro,
profesores de experiencia,
le ayudéis con vuestra ciencia
á salir del *grave* apuro
á vuestro siervo

OBEDIENCIA.

4 Junio 1903.

(1) Léase en plural.

(2) R. D. 9 Junio 1899 y Reg. 6 Julio 1900.

CURIOSIDADES

EL EJÉRCITO DE DARÍO

No siempre hemos de ocuparnos de concursos, sueldos, mejoras de la enseñanza, etc., que parece nos tienen obsesionados siempre. Varíemos, sí, para espaciar el ánimo algún tanto.

Hoy vamos á ofrecer á nuestros benévolos lectores una descripción de la riqueza y boato del numeroso ejército dirigido en persona por el rey persa Darío en la primera batalla que á él le ganó Alejandro Magno, el cual había ya antes derrotado á algunos de sus capitanes.

Dice el autor de donde copiamos, que era muy grande, pero sin duda menor que el que después juntó para otra batalla, dada junto á Guagamela, que se componía de un millón de combatientes.

Cinco días gastó aquel en atravesar el Eufrates por varios puentes, marchando de este modo. En la delantera llevaban en braseros y en altares de plata el fuego sacro, que nunca se dejaba apagar, como el de las Vestales en Roma y el del Templo de Jerusalem, con la diferencia de que los persas le adoraban, y por eso iban con él sus sacerdotes cantando himnos.

Detrás marchaban trescientos setenta y cinco mancebos ó jóvenes, vestidos de grana, en representación de los días del año, que ellos dividían así.

A continuación el carro de caballos blancos consagrados á Júpiter, con libreas blancas y varas de oro sus conductores, y junto á él otro caballo dedicado al sol.

Luego diez carros de oro y plata, escoltados por doce diferentes naciones, ó sea por los que las representaban con sus diversos trajes y armas.

Seguían los diez mil caballos *inmortales*, llamados así, porque el que faltaba era reemplazado inmediatamente por otro.

Iban vestidos de rico brocado con perlas finas y cadenas de oro al cuello.

Inmediatamente venían quince mil de á caballo, que se titulaban parientes del rey, ufanos y soberbios con esta preeminencia.

En pos de estos venían los guarda-joyas del rey y ésteen un carro muy alto y ricamente ataviado, como que llevaba á los costados las imá-

genes de sus dioses tallados en oro y plata, y los aparejos de los caballos estaban sembrados de pedrería.

Una águila de oro con las alas tendidas, entre las imágenes de oro, representaba la paz y la guerra.

A seguida diez mil infantes con las picas plateadas, y hierros dorados, y á ambos lados del carruaje doscientos parientes, los más allegados al rey.

Treinta mil soldados guardando los cuatrocientos hermosos caballos del Rey.

Algo más atrás, el ejército mujeril, para infundir valor á los suyos, sabiendo que, si eran vencidos, sus esposas é hijos quedarían prisioneros. A la cabeza de este ejército, Sisigamba, madre de Darío, en un carruaje y en otro igual su mujer y hermana juntamente, seguidas de todas las demás hermanas y próximas parientes y con sus respectivas damas.

Luego las quince Armamaxas ó Camareras, encargadas del cuidado de los príncipes é infantes y escoltadas por los eunucos de Palacio.

Enseguida las trescientas sesenta cruenbinas de Darío, servidas como si fueran reinas.

El tesoro real en trescientos camellos y seiscientas acémilas, todos cargados y custodiados por varias cohortes.

Después seguían las mujeres de los caballeros y demás gente de pro que iba en el ejército, todas muy bien prendidas y aderezadas como si fueran de fiesta y no de campaña.

Y terminaba todo lo demás del ejército, que ya hemos notado era numeroso.

Todo este aparato, toda esta riqueza, cayó en poder de Alejandro, que sólo llevó al Asia unos cuarenta mil soldados entre infantería y caballería, pero todos bien dispuestos y aguerridos, y Darío pasó de nuevo el Eufrates, huyendo á uña de caballo hasta refugiarse en Babilonia, capital entonces de su reino, que á la siguiente batalla cayó en poder del vencedor.

Y el que tenía, solo de parientes, quince mil que le hicieran lado y le dieran la guardia, murió alanceado por dos de sus vasallos, sirviéndole de ataúd su propio carro, después de haber sido aprisionado con grillos, como un delincuente, en los confines de su imperio. ¡Triste ejemplo que nos dice en lo que paran todas las pompas y grandezas de este mundo!

F. SARRABLO.

ASOCIACION

En la sesión celebrada el 2 de Junio de 1903, en la villa de Langa, se procedió al nombramiento de la Junta, quedando constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Modesto Heras; Vice, doña Elvira Escudero; Tesorera, doña Margarita las Heras, y Secretario, D. Vicente González, tomando los siguientes acuerdos.

1.º Dar nuestra aprobación á la escaña de sueldos presentada por los directores de los periódicos profesionales de Madrid al Sr. Ministro de Instrucción pública.

2.º Que se nombren Inspectores de partido y se supriman las Juntas locales.

3.º Recabar del Estado subvención para el establecimiento de escuelas graduadas.

4.º Que solamente formen parte de los tribunales de oposición individuos pertenecientes al Magisterio.

5.º Protestar enérgicamente de las palabras pronunciadas por Costa y Azcárate contra los Maestros.

6.º Adherirse á la cuota que señale la Junta directiva para la Asociación de socorros mútuos.

7.º Quedar enterados de las cuotas de entrada satisfechas y que se satisfagan las de los nuevos socios entregándoseles los reglamentos.

8.º Dar un voto de confianza al Sr. Presidente para que por sí resuelva los asuntos que estime convenientes.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Langa 2 de Junio de 1903.—El Presidente, *Modesto Heras*.

Sección de la villa de Almenar.

Extracto de los acuerdos tomados en dicha sección en la sesión celebrada en este día:

1.º Contribuir cada uno de los socios con la cuota señalada, según su sueldo, por la del año próximo pasado, según la circular del Presidente de la Asociación de 9 de Mayo último.

2.º Aprobar el nombramiento de Secretario de esta sección hecho por el Sr. Presidente, en virtud de traslado del que lo desempeñaba á otra escuela, á favor del socio D. Raimundo Carnicero.

3.º Admitir como socia de la misma á doña

Catalina Lumbreras Ramos, actual Maestra de niñas de esta villa.

4.º Adherirse á la instancia elevada al señor Ministro del ramo, sobre aumento de sueldos, por los directores de los periódicos profesionales de la Corte; y

5.º Que ha visto con disgusto la no asistencia de algunos socios á esta sesión sin que hayan demostrado la causa que haya podido influir en ello.

Almenar 1.º de Junio de 1903.—V.º B.º.—El Presidente, *Millán Borque*.—El Secretario, *Raimundo Carnicero*.

CIRCULAR

Escalafón.—Bienes de 1896 á 1898, 1898 á 1900 y de 1900 á 1902.

Deseosa esta Junta de cumplimentar las disposiciones oficiales relativas al aumento gradual de sueldo que á los Maestros y Maestras de escuela pública concede el art. 196 y determina el 197 de la vigente ley de Instrucción pública, en sesión del día 3 del actual acordó proveer las vacantes que han resultado y resultaren en el escalafón de dichos profesores por orden de mérito y antigüedad en la forma que dispone el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882; y al efecto se convoca por la presente á todos los Maestros y Maestras de esta provincia que reuniendo las condiciones necesarias para ello deseen aspirar á figurar en dichos escalafones, concediéndose el término de un mes para la presentación de los documentos justificativos, empezándose á contar desde la fecha en que esta circular se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Esta convocatoria tiene por objeto la rectificación de los escalafones de los bienes de 1896-1898, 1898-1900 y 1900-1902, para lo cual, todos los Maestros y Maestras que se crean con derecho á figurar en ellos, deberán presentar una instancia dirigida al Presidente de esta Junta acompañada de una hoja de servicios para cada uno de los bienes dentro del plazo de la presente convocatoria; advirtiéndose que los que soliciten figurar en el bienio de 1896-1898, deberán justificar sus servicios y méritos en su respectiva hoja, solamente hasta los que acrediten en el día 30 de Junio de 1898, los que pretenden figurar en los escalafones del bienio de 1898-1900; justificarán, en hoja de servicios aparte, los méritos y servicios alcanzados hasta el día 31 de Diciembre de 1900 y los que soliciten el bienio de 1900-1902 acreditarán, también en hoja de servicios aparte, los méritos

tos y servicios que hubieren alcanzado hasta el día 31 de Diciembre de 1902.

Lo que se hace público por medio de la presente para que llegando á conocimiento de todos los Maestros y Maestras de esta provincia, puedan hacer uso del derecho que les corresponda, en la inteligencia que no se admitirá ninguna petición que no se presente en el plazo arriba indicado.

Soria 5 de Junio de 1903.—El Gobernador Presidente, *José Coello*.—El Secretario, *Eulogio Martínez de Toro*.

Sección de Noticias.

Ayer día 20 han sido remitidas á la ordenación de pagos las nóminas de los Maestros de primera enseñanza correspondientes á este mes y á fin de que no ocurra lo que en el mes anterior se han mandado certificadas.

Se proveerán por concurso las siguientes subvenciones al profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1903-904:

Una para el profesorado de las Escuelas Normales de Maestros.

Una para el profesorado de las de Maestras. Cada subvención será de 2.250 pesetas por nueve meses, acumuladas al haber del profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, justificando la residencia en el extranjero por certificado del cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudio que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán, dentro del plazo de la convocatoria, una instancia en la que se expresarán, razonándolos, ambos extremos.

* * *

También se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1903 á 1904:

Una para las Escuelas Normales de Maestros.

Una para las Escuelas Normales de Maestras.

Cada pensión será de 3.250 pesetas, por nueve meses, que se percibirán mensualmente desde 1.º de Enero de 1904 á 10 de Septiembre del mismo año, justificando la residencia en el extranjero por certificado del cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte y menores de treinta y cinco años, que tengan efectuados y aprobados los

ejercicios de los grados de Maestro ó Maestra de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán instancia solicitándola y una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

El día 24 del actual quedará abierto el pago de la subvención del primer trimestre del año actual correspondiente á las escuelas de esta provincia.

En el debate que en estos días se desarrolla en el Senado sobre el estado de la primera enseñanza, se ha reconocido que, merced al pago de los sueldos por el Estado, acordado el año último, las atenciones corrientes del Magisterio están satisfechas: pero que aún quedan al descubierto sobre ocho millones de pesetas de atrasos, que la cantidad dedicada á material de enseñanza se ha reducido, que el gasto material de cada escuela viene á ser la inverosímil cifra de 230 pesetas, de la que se aparta un 10 por 100 para derechos pasivos de los Maestros, y que los edificios que existen son imposibles.

Para hacer frente á todo esto, el Sr. Labra recomendó: 1.º, un empréstito nacional, patriótico y especialmente consagrado á dotar de material apropiado á las escuelas oficiales: 2.º, un impuesto escolar al estilo de los Estados Unidos é Inglaterra, para las atenciones corrientes.

Este impuesto podría ser el actual de sucesiones; dejando libre de todo pago la herencia de padres é hijos, recargando hasta el 15 por 100 las herencias de extraños y haciendo pagar el 12 por 100 las herencias de colaterales á partir del cuarto grado. Con esta cantidad, importante unos ocho ó nueve millones, podría satisfacerse el interés del empréstito y atender al entretenimiento ordinario y material de las escuelas.

Para la administración de estos fondos se constituiría una Junta especial, con la intervención directa del Estado, pero sin carácter burocrático.

Ha tomado posesión de la escuela de Torre- vicente, con el carácter, de propietario, el joven aragonés D. Miguel Sanz Solsona. En dicho acto se repartieron abundantes dulces á los asistentes de parte de nuestro querido Gobernador Sr. Coello.

Todos los de Torrevicente agradecieron mucho tal deferencia y con tal motivo se dieron muchos vivas á nuestra primera autoridad y al nuevo profesor.

SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas del sello para la respuesta.

- F. C.—Aguilera.—Se le escribe.
 C. G.—Carrascosa.—Id.
 A. G.—Berlanga.—Id.
 F. S.—Langosto.—Id.
 B. S.—Valdeavellano.—Recibido.
 R. G.—Ines.—Re escribe. Va en esta nómina.
 P. R.—Ucero.—Se le acreditan los días que dice V. en esta nómina de Junio.
 T. M.—Castillejo.—Recibidos. Se cambia dirección y manda número.
 C. A.—Hoz de Arriba.—Don L. Se habrá mandado el original. Remita enseguida copias.
 L. N.—Perera.—Se le escribe.
 J. M.—Palacio.—Se manda periódico. Cobrará usted Mayo con el mes de Junio.
 J. A.—Pozalmuro.—Se mandó número. Se le escribe.
 M. O.—Villar del Campo.—Id.
 R. M.—Aldeaseñor.—Recibido.
 I. H.—Fuentelmonge.—Id.
 J. H.—Ventosa de Medina.—Se mandan números del 7 y 14; pida los que necesite.
 A. T.—Barca.—Se le escribe.
 R. G.—Póveda.—Recibido; cuesta 117'50.
 M. G.—Neguillas.—Se remitió hoja.
 N. G.—Ciria.—Se dió la contestación á su hijo.
 M. F.—Dévanos.—Se le escribe.
 P. S.—Laina.—Llegaron tarde.
 V. V.—Beratón.—Recibido.
 B. G.—Cigudosa.—Id. Cobra en San Pedro.
 A. G. C.—Berlanga.—Se le escribirá.
 J. P.—Almántiga.—Id.
 P. E.—Ontalvilla de Almazán.—Id.
 F. M.—Piquera.—Id.
 C. S.—Riofraguas.—Id.
 M. P. G.—Toranzo.—Id.
 J. G.—Duruelo.—Tomada nota. Mande por ello cuando guste.

- P. M.—Santa María.—Se escribe.
 M. V.—Velilla de Medina.—Recibidos documentos que están conformes, pero llegaron tarde.
 V. R.—Ledesma.—Se le escribe.
 B. M.—Cañamaque.—Recibido y conforme.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

D. Anastasio González Gómez.

Se halla de venta este mapa, del que tantos elogios ha hecho la prensa, en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ÁGREDA

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 págs. en cartoné...	35
Geometría, 18 id., rústica.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id., id.....	30
Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte	20
Aritmética, 32 id., id. id.....	30
Agricultura, 20 id., id. id.....	20
Geografía, 15 id., id. id.....	20
Historia España, 37 id., id. id.....	30

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

Soria: Tip. de EL DEFENSOR.

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.—ADMINISTRACIÓN: COLLADO, 30.—SORIA.

SUSCRIPCIONES: Se admiten solo por un año. Precio: 5 pesetas.

La correspondencia al Administrador, Collado, 30, Soria, mandando el correspondiente franqueo si se desea contestación por carta.